

| | | |
|--|---|---|
| | REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI | CÓDIGO: SIGC-RLI-015 VERSIÓN: 002 FECHA: 10/22/2020 PÁGINA: 1 de 3 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD | |

**REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO
“FODES”
FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI
ACUERDO No 94**

La Junta Directiva del Fevi en uso de las atribuciones contenidas por el Artículo 58 de los Estatutos vigentes: y

CONSIDERANDO:

1. Que el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario FODES, fue establecido por el Artículo 3 de la Ley 1391 de 2010, que adicionó el Numeral 3 al Artículo 19 del Decreto 1481 de 1989 y establece la distribución de los excedentes del ejercicio económico.
2. Que el Artículo 44 del Estatuto del Fondo de Empleados Av Villas FEVI, establece la distribución de los excedentes anuales del ejercicio económico conforme a lo establece la ley.
3. Qué Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, puede entenderse:
 - a. Como el proceso que le permite al Fondo de Empleados, desarrollar actividades con el ánimo de incentivar el emprendimiento y la generación de empleo mediante la creación de empresa desde el Fondo de Empleados, o desde los asociados y sus familias.
 - b. Como la posibilidad de que FEVI promueva la creación de empresa de los Asociados fortaleciendo sus ingresos y fomentando el crédito.

ACUERDA:


ARTÍCULO 1. OBJETIVO:

El presente Reglamento tiene por objeto definir el manejo y utilización de los recursos que se destinen al Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario FODES, por parte de la Asamblea General de Delegados, así como de los demás recursos que para este fin asigne la Junta Directiva.

El FODES, se constituye con el fin de satisfacer las necesidades de capacitación, fomento y desarrollo empresarial, facilitando las condiciones para la creación y fortalecimiento de competencias que permitan concretar y potencializar sus ideas de negocio o emprendimientos.

ARTÍCULO 2. RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO:

Se constituirá como mínimo con el diez por ciento (10%) de los Excedentes del Ejercicio, aprobado en la Asamblea General de Delegados, y los demás recursos que para este fondo asigne la Junta Directiva.

| | | |
|---|---|---|
|  | REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI | CÓDIGO: SIGC-RLI-015 VERSIÓN: 002 FECHA: 10/22/2020 PÁGINA: 2 de 3 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD | |

ARTÍCULO 3. DESTINACIÓN, DIRECTRICES Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS.

Los recursos depositados serán destinados a los programas que Aprueba y Reglamenta la Junta Directiva.

Para la ejecución de los programas se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- **Subsidio:** Recurso económico que el FEVI concederá a los Asociados y sus Beneficiarios, para capacitación y/o fortalecimiento de competencias que le permitan potencializar sus ideas de negocio o emprendimientos.
- **Período de Carencia:** Es el tiempo posterior a la Asociación, durante el cual el Asociado y sus beneficiarios no tendrán derecho al subsidio.
- **Penalización:** Sanción que implica al Asociado la devolución de los recursos otorgados al FEVI, en ocasión al incumplimiento de alguna de las condiciones definidas en el presente Reglamento.
- **Capacitación:** Proceso educativo de acompañamiento teórico práctico, enfocado al fortalecimiento de competencias empresariales, innovación y creatividad para el emprendimiento.
- **Puesta en Marcha:** Etapa de acompañamiento y asesoría, tendientes a la puesta en funcionamiento de la idea de negocio y de la conformación de nuevas empresas.
- **Impulso:** Acciones y espacios que se ofrecen a los emprendedores con el propósito de dar a conocer sus productos y servicios, a través del desarrollo de ferias empresariales y/o concursos de emprendimiento.

PARÁGRAFO: Para efectos del presente Artículo se entienden como beneficiarios de los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario FODES, Asociados con antigüedad de un (1) año, así como familiares que se encuentren en su núcleo familiar primario, así:


- **Asociado (a) Soltero(a):** Padres y Hermanos menores de dieciocho (18) años.
- **Asociado(a) Casado(a):** Su cónyuge o compañero(a) permanente, en este caso deberá acreditar tal relación en la forma prevista en la ley, padres e hijos.

Se entiende adquirido el carácter de Asociado de acuerdo con lo definido en el Estatuto vigente de FEVI.

ARTÍCULO 4. PROYECTOS QUE PUEDEN FINANCIARSE CON EL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO.

Los recursos del Fondo serán utilizados de acuerdo con la destinación aprobada por la Asamblea General de Delegados, la cual contempla la siguiente destinación específica:

- a. Capacitación enfocada al fortalecimiento de competencias empresariales, innovación y creatividad para el emprendimiento
- b. Crédito para la creación de nuevas empresas.
- c. Crédito para el fortalecimiento de empresas ya existentes.

| | | |
|---|---|--|
|  | REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI | CÓDIGO: SIGC-RLI-015 VERSIÓN: 002 FECHA: 10/22/2020 |
| SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD | | PÁGINA: 3 de 3 |

ARTÍCULO 5. DESEMBOLSO Y SOPORTES.

El desembolso puede realizarse después de recibir la Gerencia respuesta positiva ya mencionada, dando la instrucción al área pertinente en el FEVI mediante un correo electrónico y antes de treinta (30) días de desembolsado debe estar legalizado con los soportes del proyecto a nuevo financiar o para el fortalecimiento de este. Todo lo anterior previa validación de la Gerencia acerca del cumplimiento de los demás requisitos del Reglamento.

La asignación de recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario estará siempre condicionada a lo previsto en la Ley, los Estatutos, los Reglamentos, los presupuestos y a las políticas previamente adoptadas por el FEVI.

ARTÍCULO 6. CONTROL DE BENEFICIOS OTORGADOS.

La Gerencia de FEVI mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si llegase a comprobar fraude por parte del Asociado, en el proceso de acreditación del auxilio, deberá el Asociado infractor reintegrar el dinero del auxilio y someterse a las sanciones de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en el Estatuto.

ARTÍCULO 7. FONDO AGOTABLE.

El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario FODES es de carácter agotable y dada la limitada fuente de recursos para su sostenimiento, el monto aprobado de auxilio por la Junta Directiva, se otorga anualmente en la cuantía indicada y según el orden de presentación; excepto en un evento catastrófico colectivo, donde se presenten varias reclamaciones al mismo tiempo, en este evento los recursos del Fondo se distribuirán de manera igualitaria entre un número de beneficiarios hasta agotar el saldo del fondo.

ARTÍCULO 8. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

El FEVI en su Estatuto Capítulo III, Artículos 13 y 14 contempla los Deberes y Derechos de los Asociados, los cuales son deber fundamental conocer, aceptar y cumplir.

ARTICULO 9. VIGENCIA

El presente Reglamento ha sido aprobado por la Junta Directiva en Acta 366 de su reunión ordinaria del veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020), y rige a partir de su aprobación.

JOHN BERNARDO CARABALLO M.
Presidente

LUZ ELENA ROJAS DÍAZ
Secretario